 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2523  
( 07 MAY 2026 )

Por la cual se aclara la resolución N° 1912 del 16 abril de 2026, por medio de la cual se concedió la licencia por enfermedad común y se realizó un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 16 abril de 2026, se expidió la Resolución No. 1912, por medio de la cual se concedió se concedió licencia ordinaria no remunerada y renunciable al (la) señor(a) ALBA DOLORES ERASO ROSERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27302034, quien se desempeña como docente en el área de Matemáticas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA del municipio de LINARES (N), por el término de doce (12) días, periodo comprendido entre el 04 al 15 de mayo de 2026 y se realizó un nombramiento al (la) señor(a) JUAN ESTEBAN ARCOS ACOSTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1085331846, como docente en el área de Matemáticas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA del municipio de LINARES (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales y el 15 de mayo de 2026, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable del (la) señor(a) ALBA DOLORES ERASO ROSERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27302034.

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En la parte considerativa:

"Revisada la hoja de vida del (la) señor(a) **JUAN ESTEBAN ARCOS ACOSTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1085331846, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo."

En el Resuelve:

"Nombrar en una vacante temporal al (la) señor(a) **JUAN ESTEBAN ARCOS ACOSTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1085331846, como docente en el área de Matemáticas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA del municipio de LINARES (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales y el 15 de mayo de 2026, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable del (la) señor(a) ALBA DOLORES ERASO ROSERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27302034."

Siendo lo correcto en la parte considerativa:


"Revisada la hoja de vida del (la) señor(a) **JUAN SEBASTIAN ARCOS ACOSTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1085331846, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo."

Siendo lo correcto en el Resuelve:

"Nombrar en una vacante temporal al (la) señor(a) **JUAN SEBASTIAN ARCOS ACOSTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1085331846, como docente en el área de Matemáticas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA del municipio de LINARES (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales y el 15 de mayo de 2026, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable del (la) señor(a) ALBA DOLORES ERASO ROSERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27302034."

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, *de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos*, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. ACLARAR** los errores formales contenidos en el considerando y Resuelve de la Resolución No. 1912 del 16 abril de 2026 expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

**ARTÍCULO 2°.** Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución No. 1912 del 16 abril de 2026, quedará así:

"Revisada la hoja de vida del (la) señor(a) **JUAN SEBASTIAN ARCOS ACOSTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1085331846, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo."

"Nombrar en una vacante temporal al (la) señor(a) **JUAN SEBASTIAN ARCOS ACOSTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1085331846, como docente en el área de Matemáticas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO LUIS CÓRDOBA del municipio de LINARES (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales y el 15 de mayo de 2026, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable del (la) señor(a) ALBA DOLORES ERASO ROSERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27302034."

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: [albaeraso@gmail.com](mailto:albaeraso@gmail.com) – Celular: 3128711598, [juanse.arcos@gmail.com](mailto:juanse.arcos@gmail.com) – Celular: 3206424298.

**ARTÍCULO 4°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°.** Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.



**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

07 MAY 2026

Dado en San Juan de Pasto, a los




**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	04/05/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez H Apoyo de Recursos Humanos	04/05/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		